

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS Palacio de Justicia - Carrera 6 N $^{\circ}$ 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617

Whats App: 317 635 2257

Correo electrónico <u>fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

PROCESO: ALIMENTOS

RADICADO: 910013184001-2011-00161-00

DEMANDANTE: VICTORIA EUGENIA CATAÑO RIVAS en representación de DMGC

DEMANDADO: PEDRO NEL GARCIA

Leticia, Amazonas, abril veintiséis (26) del año dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al Despacho con correo electrónico del demandado PEDRO NEL GARCIA, indicando que a la fecha hay cesantías por retirar a nombre de la señora VICTORIA EUGENIA CATAÑO RIVAS las cuales no serán consignadas hasta tanto el Juzgado envíe oficio de solicitud de retiro y consignación ante la Caja Promotora De Vivienda Familiar, por tal motivo solicita que ser informado una vez se autorice por parte de esta Sede Judicial dicho reembolso.

Revisado el plenario junto con el proceso radicado N ° 910013184001-2011-00050-00 de investigación de la paternidad que se adelanta entre las mismas partes y cuyo trámite se lleva de manera conjunta, se tiene que mediante oficio N ° 03-01-20221020033253 del 10 de octubre de 2022¹, la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y POLICÍA - CAJAHONOR informó al Despacho que realizó una retención preventiva del 40% sobre las cesantías que registra el demandado en su cuenta individual, solicitando confirmación con respecto a si en efecto debía ser aplicado sobre los conceptos administrados por esa entidad.

A continuación, por auto del 24 de noviembre 2022² se ordenó oficiar a la CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL", con el fin de que realizara el pago del retroactivo de los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022 aclarándole que la cuota alimentaria mensual corresponde al veinte por ciento (20%) del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que devenga el demandado; no obstante, observa la suscrita dicha comunicación se dirigió a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y POLICÍA – CAJAHONOR y no a la CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL", pues la primera entidad mencionada fue la que enteró a esa agencia judicial sobre el comentado descuento de cesantías, por ende, se dispondrá oficiarle a CAJA HONOR en los términos del proveído del 24 de noviembre del año inmediatamente anterior, concretamente, para que realice el pago del retroactivo de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio de 2022, aclarando que la cuota alimentaria mensual equivale al 20% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que devenga el demandado PEDRO NEL GARCIA identificado con la C.C. N ° 15.877.116.

De otra parte, obra también memorial de la demandante VICTORIA EUGENIA CATAÑO RIVAS por medio del cual solicita se le autorice el retiro de los depósitos judiciales que existan el Banco Agrario de Colombia, con el fin de cumplir con los compromisos que tiene con sus hijos.

Efectivamente, consultado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, se constató obran a órdenes de este Juzgado y por cuenta del presente proceso, los siguientes títulos judiciales pendientes de pagar por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.653.666,00); empero, únicamente se ordenará el pago de

 $^{^1}$ Rótulo 0015 del expediente digital N° 910013184001-2011-00050-00

² Rótulo 0016 del expediente digital N° 910013184001-2011-00050-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617 Whats App: 317 635 2257

Correo electrónico <u>fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

los resaltados a continuación y que fueron consignados por concepto de cuota alimentaria- tipo 6, como quiera que el Despacho desconoce a que concepto corresponden los demás depósitos judiciales, frente a los cuales previo a ordenar su entrega, habrá de requerirse PAGADOR - EJÉRCITO NACIONAL (entidad que aparece como depositaria de dichos dineros) a fin de que informe a esta Sede Judicial porque concepto se hicieron dichos descuentos.



Tipo identificación CE	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	15877116	Nombre PE	PEDRO NEL GARCIA	
						Número de Títulos
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
471030000114585	41056630	VICTORIA EUGENIA CATANO RIVAS	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2021	NO APLICA	\$ 1.267.937,00
471030000121675	41056630	VICTORIA EUGENIA CATANO RIVAS	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2023	NO APLICA	\$ 223.293,00
471030000121676	41056630	VICTORIA EUGENIA CATANO RIVAS	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2023	NO APLICA	\$ 223.293,00
471030000121750	41056630	VICTORIA EUGENIA CASTANO RIVAS	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2023	NO APLICA	\$ 392.643,00
471030000121751	41056630	VICTORIA EUGENIA CASTANO RIVAS	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2023	NO APLICA	\$ 392.643,00
471030000121752	41056630	VICTORIA EUGENIA CASTANO RIVAS	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2023	NO APLICA	\$ 153.857,00

Total Valor \$ 2.653.666,00

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia, Amazonas,

RESUELVE:

PRIMERO. – OFICIAR a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y POLICÍA – CAJAHONOR, para que realice el pago del retroactivo de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio de 2022, aclarando que la cuota alimentaria mensual equivale al 20% del salario, prestaciones sociales y demás emolumentos que devenga el demandado PEDRO NEL GARCIA identificado con la C.C. N ° 15.877.116.

SEGUNDO. - ORDENAR la entrega de los siguientes títulos judiciales que corresponden a cuota alimentaria tipo 6 a la demandante señora **VICTORIA EUGENIA CATAÑO RIVAS**, identificada con C. C. N ° 41.056.630 de Leticia, conforme a lo expuesto en precedencia, así:

- Depósito Judicial N ° 471030000121750 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 392.643,00).
- Depósito Judicial N ° 471030000121751 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 392.643,00).
- Depósito Judicial N ° 471030000121752 por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 153.857,00).

Así las cosas, por secretaría, y una vez cobre ejecutoria la presente providencia PROCÉDASE a efectuar la autorización de pago a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional del Banco Agrario, de los títulos judiciales relacionados, y realizado dicho procedimiento mediante oficio



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617 Whats App: 317 635 2257

Correo electrónico <u>fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

COMUNÍQUESE al beneficiario para su consecuente retiro, sin que sea necesaria la firma de formatos en físico, el uso de papel o el desplazamiento a las instalaciones del Juzgado³.

TERCERO. – REQUERIR al PAGADOR – EJÉRCITO NACIONAL para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, informe a este Despacho Judicial porque concepto se hicieron los descuentos de los depósitos Judiciales que se enlistan a continuación a cargo del demandado PEDRO NEL GARCIA identificado con C. C. Nº 15.877.116, por cuenta del proceso de alimentos de la referencia. Por secretaría, ofíciese.

- Depósito Judicial N ° 471030000114585 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.267.937,00).
- Depósito Judicial N ° 471030000121675 por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 223.293,00).
- Depósito Judicial N ° 471030000121676 por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 223.293,00).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Leticia, Amazonas. 27 de abril del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 006 que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001.proprispundes/amilja.del.circuito.de.

001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ **JUEZ**

³Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, "Por el cual se adopta el reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales y se dictan otras disposiciones", artículo 13.

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84fbbadf3d6fa975dee9df72ba493c958766455b00df841312cfc2562094d496**Documento generado en 26/04/2023 09:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica